



Ordenanza Municipal N°. 004-2025-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AZANGARO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del 2025, El Código Único de Trámite T-00000QHP que contiene el Oficio N° 322-2025/DIRESA-PUNO/RED AZANGARO/PROMOCION DE LA SALUD emitido por el Director de la Red de Salud Azangaro, Informe N° 096-2025-MPA/GDS/C-1 emitida por el Encargada del Compromiso 1 de la Municipalidad Provincial de Azangaro, Opinión Legal N° 477-2025-MPA/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Oficio N° 322-2025/DIRESA-PUNO/RED AZANGARO/PROMOCION DE LA SALUD el Director de la Red de Salud Azangaro, señala que en el marco del fortalecimiento de la articulación interinstitucional en Salud, en fecha 17 de marzo del 2025 se llevo a cabo la Instalación del Comité Distrital de Salud Azangaro, con el objetivo de consolidar el trabajo articulado y darle sostenibilidad a este importante espacio de concertación interinstitucional para la promoción y protección de la salud de la comunidad; por lo que solicita que mediante ordenanza Municipal se pruebe la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad de Azangaro, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, adjuntando al presente copia de Acta de Instalación y conformación del Comité Distrital de Salud;

Que, asimismo con Informe N° 096-2025-MPA/GDS/C-1 la Encargada del Compromiso 1 de la Municipalidad Provincial de Azangaro, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad de Azangaro;





Que, mediante Opinión Legal N° 477-2025-MPA/OGAJ, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, emite opinión señalando que: Es LEGALMENTE viable proseguir con la aprobación de la propuesta de proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE AZÁNGARO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", por los fundamentos expuestos en la presente y al amparo de lo establecido en el numeral 2.1) y 2.4) del artículo 73° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD AZANGARO COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTICULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud Azangaro, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad de Azangaro.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad de Azangaro.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud de Dirección de Redes Integradas de Salud Azangaro.
- Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la conformación del Comité Distrital de Salud de Azángaro- CDSA, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros.

- El alcalde distrital, quien preside.
- Director de la Red de Salud Alianza quien asume la Secretaria de Coordinación del CDS.
- Gerente de Desarrollo Social de la MPA.
- Jefe del Establecimiento de Salud centro de Salud Alianza.
- Responsable de Epidemiología del Centro de Salud Alianza.
- Responsable de Proms del Centro de Salud Alianza.
- Responsable de Compromiso 1 de la MPA.
- Director del Policlínico de Essalud Azángaro.
- Director de la Ugel Azángaro.
- Gestor Distrital del Programa Juntos.
- Comandante de la PNP de la Comisaría de Azángaro.
- Responsable del Programa Vaso de Leche.
- Responsable del Padrón Nominal de la MPA.
- Coordinador del Centro de Emergencia Mujer de Azángaro.
- Presidente de Agentes Comunitarios de Salud.
- Subprefecto del Distrito de Azángaro.
- Acompañantes Técnicos del Programa Cuna Mas.
- Director del Hospital CCRV-Azángaro.
- Responsable de Estrategia de Alimentación y Nutrición Saludable REDES.
- Presidente de Actores Sociales de la MPA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032 2020-SA, en lo que sea aplicable

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme el Artículo 44 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y en Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe; a la Oficina de Tecnología e Informática – OTI de la Municipalidad.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para la adecuada aplicación de la Presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 01 días del mes julio del año Dos Mil veinticinco.

